

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta, Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1502

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Navarra, Domingo March Salas, hijo de Domingo y de Manuela, natural de Pinell, de oficio labrador, de 18 años, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 9 de Junio de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

Núm. 1503

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Infiesto (Oviedo), Santiago Pérez Alvarez, natural de Morias de Payor (León), de 22 años, soltero, cara redonda, color bueno, ojos azules, pelo castaño oscuro, nariz gruesa, boca regular, barba afeitada, es pecoso viruelas, le falta dedo índice mano izquierda, tiene cicatriz, su estatura 1'60 metros; viste pantalón y chaqueta paño rojo, chaleco paño gris, pañuelo seda negro al cuello, boina azul, iba descalzo.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 9 de Junio de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1504

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Por la Dirección general de Contribuciones se ha comunicado á esta De-

legación la Real orden fecha 5 de actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

«S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se dicten las siguientes reglas:

Primera. La extensión de los recibos de las contribuciones territorial é industrial y del impuesto de carruajes de lujo se efectuará en la misma forma que se ha verificado en los dos primeros trimestres del actual año económico, hasta que una nueva disposición determine cual ha de ser la oficina y funcionarios á quienes se encomiende dicho servicio, continuando, por lo tanto, los Recaudadores de las contribuciones de realizarlo en la forma prescrita por el art. 24 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Segunda. Las Administraciones de Hacienda remitirán inmediatamente á los respectivos Ayuntamientos los repartimientos de la contribución territorial, así como las hojas de recibos necesarias, para que, juntamente con las Comisiones de evaluación, por lo que respecta á la capital, procedan á llenar las matrices de los recibos, formando asimismo las listas cobratorias de los contribuyentes.

Tercera. Las mismas Administraciones de Hacienda procederán igualmente á eliminar de las matrículas de industrial y del padrón de carruajes de lujo las bajas ocurridas y las partidas fallidas, y adicionar las altas ocurridas; y modificadas las matrículas y padrones en esta forma, las remitirán á los respectivos Ayuntamientos, acompañados de las hojas de recibos para los mismos efectos de llenar las matrices y formar las listas cobratorias.

Cuarta. Los Delegados y Administradores de Hacienda cuidarán de que estas operaciones se realicen en el término de veinte días, ó más breve si fuera posible, con objeto de que no se retrasen las operaciones de la cobranza.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto que se publique en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Tarragona 9 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 1505

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

El día 24 del corriente y diez horas de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo mi presidencia, la subasta para el arriendo del arbitrio de los derechos de matadero y paso de la barca de esta villa, bajo el tipo de 1.500 pesetas el de matadero y 350 pesetas la barca y duración desde 1.º de Julio del corriente año á 31 de Diciembre de 1901, y con sujeción al pliego de condiciones formado por la Comisión nombrada al efecto, que se hallará de manifiesto en la Secretaría, y si no se presentase postor admisible se verificará segunda y última subasta el día 30 del mismo mes y hora.

Para tomar parte en la subasta, que será á pliego cerrado, los licitadores presentarán la cédula personal y documento que acredite haber previamente consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo señalado, cuya cantidad se elevará al 10 por 100 como definitiva una vez aprobada la subasta.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás expresados en el pliego de condiciones.

Miravet 8 de Junio de 1900.—El Alcalde, Pedro Borrell.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de esta villa, según cédula que exhibe, enterado del pliego de condiciones que ha de regir para el arriendo del arbitrio (tal), me comprometo á tomar por arriendo dicho servicio por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1506

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año 1901, estará quince días de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones sean justas.

Miravet 8 de Junio de 1900.—El Alcalde, Pedro Borrell.

Núm. 1507

Don José Querol Sales, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta villa ejerciente jurisdicción,

Hago saber: Que celebrada sin éxito la primera subasta para el arriendo en pública licitación del servicio de alum-

brado público, depósito y oficinas municipales, para el año 1901 y segundo semestre del actual, bajo el tipo de 3.300 pesetas á la baja; por acuerdo de dicho Ayuntamiento se anuncia una segunda subasta con el propio fin, la cual se verificará en estas Casas Consistoriales el día 23 del actual, y once horas de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto y á la Instrucción de 26 de Abril último.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas que se celebren.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido.

Ulldecona 8 de Junio de 1900.—José Querol.

Núm. 1508

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año 1901, estará de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Montbrío de Tarragona 6 de Junio de 1900.—El Alcalde accidental, Ignacio Sementé.

Núm. 1509

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Confeccionado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería de este término municipal para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren procedentes.

Pont de Armentera 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Tosas.

Núm. 1510

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Formado el presupuesto adicional que ha de refundirse al ordinario de 1900 para este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, á fin de que pueda ser examinado y

puedan producirse las reclamaciones que procedan.

Creixell 3 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Fontanilles.

Núm. 1511

Formadas por los respectivos cuentatantes las cuentas municipales del ejercicio de 1898-99 y primer semestre de 1899-900, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que procedan.

Creixell 3 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Fontanilles.

Núm. 1512

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones procedentes.

Creixell 5 de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan Fontanilles.

Núm. 1513

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Puigpelat

Confeccionado el apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana formado para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que puedan los contribuyentes producir las reclamaciones oportunas.

Puigpelat 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Ramón Solé.

Núm. 1514

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masroig

Desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio se hallará expuesto al público el apéndice al amillaramiento del año 1901.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Masroig 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Enrique Folch.

Núm. 1515

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallmoll

Confeccionado el apéndice al amillaramiento, queda expuesto al público toda la primera quincena del presente mes.

Vallmoll 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Pedro Torrens.

Núm. 1516

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Catllar

Formado el apéndice al amillaramiento para 1901, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Junio.

Catllar 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, P. A. José Rull.

Núm. 1517

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rojals

El apéndice al amillaramiento de este término municipal para 1901, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del mes actual, para que los que tengan derecho á ello puedan presentar las reclamaciones que consideren justas.

Rojals 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Antonio Pamies.

Núm. 1518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alforja

Formado ya el apéndice al amillaramiento correspondiente á este término municipal por el Ayuntamiento y Junta pericial, estará de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Alforja 4 de Junio de 1900.—El Alcalde, Miguel Puig.

Núm. 1519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilaplana

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo correspondiente al próximo año 1901, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales serán atendidas las reclamaciones justas que contra el mismo se presenten.

Vilaplana 5 de Junio de 1900.—El Alcalde, Sebastián Bigorra.

Núm. 1520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Dosaiguas

Aprobado por la Junta pericial y Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y exponer las reclamaciones que consideren justas.

Dosaiguas 7 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Cabré.

Núm. 1521

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rodoná

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana de este pueblo y próximo año de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de diez días, á los efectos de reclamación.

Rodoná 8 de Junio de 1900.—El Alcalde, P. O., Antonio Voltas.

Núm. 1522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Febró

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante la primera quincena del actual mes de Junio, dentro cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Febró 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, José Martorell.

Núm. 1523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Capafons

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena de Junio próximo, para cuantos deseen enterarse y producir las reclamaciones que consideren justas.

Capafons 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Pedro Llori.

Núm. 1524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masó

El apéndice al amillaramiento de este término para el próximo año 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Masó 2 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 1525

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Jaime dels Domenys

El apéndice al amillaramiento permanecerá expuesto al público hasta el día 15 del actual, donde queda fijado desde esta fecha.

San Jaime dels Domenys 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, P. O., Luis Arnabat, Secretario.

Núm. 1526

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pira

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal

formado para el próximo año 1901, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de reclamación.

Pira 5 de Junio de 1900.—El Alcalde, Antonio Calvet.

Núm. 1527

Don José Figueras Canals, Alcalde constitucional de Ayguamurcia,

Hago saber: Que el apéndice al amillaramiento para el año 1901, de este distrito, estará expuesto en esta Secretaría municipal desde el día de hoy al 15 del que rige inclusive, á fin de que los que lo deseen examinar puedan verificarlo y producir las reclamaciones que vieren convenirles; todo de conformidad á lo preceptuado por el art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Ayguamurcia 1.º de Junio de 1900.—José Figueras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1528

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. José Fernández, en nombre propio y en el de su esposa Doña María Miret Batlle, contra los consortes D. José Solé Llagostera y Doña Francisca Jansá Esteve, fueron embargadas, entre otras, las dos fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra conocida por el «Tros de D. Juan» plantada de viña y olivos, situada en el término de esta ciudad y partida denominada la «Grassa», de cabida cinco jornales diez centimos, equivalentes á trescientas diez áreas veinte centiáreas; lindante al Norte con el predio á seguida describidero que antes pertenecía á la viuda de D. Francisco Morera, parte con D. Juan Tarrats y parte con Félix Boroná, intermedjando con todos un camino vecinal y á Oeste, Mediodía y Poniente con las de Francisco Izart.

Segunda. Otra pieza de tierra viña y olivos, con una casita o cobertizo en estado ruinoso y sin número, de extensión unos diez jornales del país, equivalentes á cuatro hectáreas diez y nueve áreas veinte y dos centiáreas, sita en el propio término de esta ciudad y partida la «Grassa»; que linda á Oriente con Pablo Jansá y Busquets, á Mediodía con D. Tomás Vives, á Occidente con Francisco Gebelli y Macaya y por Norte con los herederos de José Sarda.

Y estando el mencionado juicio en el período de avalúo y venta de los bienes embargados, se hace saber por medio del presente á José Rabascall, de ignorado paradero, que en su carácter de segundo acreedor hipotecario de las expresadas fincas, intervenga en la valoración y subasta de las mismas si le conviniere.

Reus seis de Junio de mil novecientos.—Adolfo Suárez.—Ante mí, Manuel Borrás.

Núm. 1529

Don José Ricardo Romero, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día siete del mes de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más benéfico postor de la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Alcanar, calle del Arrabal, señalada con el número cincuenta y tres, de exten-

sión veinte y siete metros cuadrados; lindante por la derecha, entrando, con la calle de los Aires, por la izquierda con casa de Pedro Ulldemolins y por detrás con otra de Miguel Suau; consta de planta baja, un piso y desván; de valor rebajado el veinte y cinco por ciento de trescientas pesetas. 300 plas.

Cuya casa pertenece á Bautista Casals Fibla, vecino de Alcanar, y le fué embargada en la causa criminal que se le ha seguido sobre heridas á su vecino Agustín Reverte Sancho.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dicha casa.

Se advierte asimismo que no existen títulos de pertenencia, pero se suplirán por medio de expediente posesorio que se instruye con arreglo á la ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa á cinco de Junio de mil novecientos.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 1530

Don Francisco Suárez Gil, Capitán de la Zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Barbará, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, por el cupo de aquel pueblo, Ramón Calvet Casamitjana, hijo de José y de María, natural de Barbará, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz chata, barba naciente, boca regular, color sano, frente alta, aire marcial, producción clara, estatura un metro seiscientos sesenta y dos milímetros, y señas particulares, una cicatriz encima del ojo derecho.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ramón Calvet Casamitjana, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia de Tarragona y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés treinta de Mayo de mil novecientos.—Francisco Suárez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Enrique Arnabat.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-19